

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Investigación de la paternidad Filiación extramat. - Rad.No.2017-00450-00
*Tema: Resuelve solicitud entrega de títulos – Registro civil de nacimiento –
cédula de ciudadanía*

Recibido el registro civil de nacimiento indicativo serial No.61835280 donde figura la inscripción de la sentencia No.73 12-Abr-2019, se tendrá para que obre y conste y surta sus efectos legales. Ahora bien, de la mano del cambio legal de los apellidos del ahora petente de títulos correspondía su identificación ya como ciudadano al ser mayor de edad, lo que en la hora de ahora se parecía no coincide. Meridiano resulta que, por no haber asentado la orden dada en la sentencia citada, el en ese entonces al cumplir su mayoría de edad y sacar su cédula de ciudadanía lo hizo con los datos signados en su registro civil anterior a la sentencia plurimentada. No es viable la autorización de entregar títulos por cuanto no hay congruencia entre el registro civil de nacimiento y la identificación aportada, puesto que en el registro civil ya están signados los apellidos Díaz Motta, en consonancia con la sentencia proferida en este asunto, y que fuera el motivo de la pretensión en su momento; mientras que, en su cédula figura como Motta Salas. En virtud de lo antecedente por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Agregar para que obre y conste el cumplimiento del requerimiento hecho pretéritamente de realización de la sentencia objeto de este asunto.

Segundo: Requerir Al joven Jhojan Alejandro para que realice lo pertinente y logre tener la coherencia entre su registro civil de nacimiento y su documento actual de identidad, una vez lo haya realizado, deberá aportar la prueba sumaria de ello, para poder realizar la autorización deprecada sobre los títulos en su favor.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 67 Hoy 2 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria